



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 322-2025-CO-UNCA

Huamachuco, 20 de octubre de 2025

VISTO: El Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 24-2025, de fecha 17 de octubre de 2025, Informe N° 277-2025-OPP-UNCA, de fecha 01 de octubre de 2025, Solicitud S/N – Expediente N° 1256-2025, de fecha 23 de setiembre de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8º de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconfiguran la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMÉNEZ como Presidenta, Dr. RIGO FÉLIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 228-2025-CO-UNCA, se encargó la Vicepresidencia de Investigación a la Presidenta de la Comisión Organizadora por renuncia de la titular designada, de conformidad a la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, el artículo 131 de la Ley Universitaria Ley N° 30220 establece: *La universidad promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte, a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración de sus respectivas comunidades universitarias, siendo obligatoria la formación de equipos de disciplinas olímpicas. Dentro de los mecanismos para el cuidado de la salud y la promoción del deporte, la universidad crea y administra proyectos y programas deportivos que promuevan el deporte de alta competencia, a efectos de elevar el nivel competitivo y participativo de los estudiantes. Las universidades deben establecer Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC), con no menos de tres (3) disciplinas deportivas, en sus distintas categorías. El Estatuto de cada universidad regula su funcionamiento, que incluye becas, tutoría, derechos y deberes de los alumnos participantes en el PRODAC, entre otros.* (...);

Que, la Ley N° 32185- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza en su artículo 82, numeral 82.1, "(...) a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil (...). Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del pliego, o a quien éste delegue, requiriéndose el informe favorable previo de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 004-2025-MINEDU de fecha 24 de enero de 2025, se aprobó el documento técnico normativo denominado “Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados al artículo 48 de la Ley N° 30220; así como subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado en el marco del artículo 82 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 287-2025-CO-UNCA, de fecha 19 de setiembre de 2025, se aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, a través de la Solicitud S/N – Expediente N° 1256-2025, de fecha 23 de setiembre de 2025, el estudiante Gean Carlos Ticlia Julca, deportista calificado, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal de la UNCA, solicita apoyo de gracia institucional por representación universitaria, a fin de participar en representación de la UNCA, en el Campeonato Sudamericano de Ciclismo de Montaña – XCO (Cross Country Olímpico), a desarrollarse en Talcahuano, Región de Biobío, Chile, del 27 de octubre al 02 de noviembre de 2025, evento oficial reconocido por la Unión Ciclista Internacional (UCI), para lo cual,



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 322-2025-CO-UNCA

adjunta su Carnet de la Unión Ciclista Internacional (UCI), emitido por la Federación Deportiva Nacional Peruana de Ciclismo;

Que, con Informe N° 277-2025-OPP-UNCA, de fecha 01 de octubre de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNCA, emite opinión presupuestal sobre la solicitud del estudiante Gean Carlos Ticia Julca, señalando que se cuenta con el marco presupuestal en la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, por el monto de S/ 7 120.00 (Siete mil ciento veinte con 00/100 soles);

Que, con Carta N° 001-2025-JAT-D-PRODAC/UNCA, el Director del Programa Deportivo de Alta Competencia de la UNCA, presenta al Vicepresidente Académico de la UNCA, el informe de evaluación de petición de gracia de cobertura económica para participación en competencia internacional, concluyendo que siendo el Campeonato Sudamericano de Ciclismo de Montaña – XCO (Cross Country Olímpico), una competencia de alto rendimiento, solicita la petición de cobertura económica para el estudiante Gean Carlos Ticia Julca;

Que, el literal c) del artículo 6 del Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de Estudiantes de Pregrado de la UNCA, establece la cobertura de financiamiento para:

c) Viajes de estudio, estancias, pasantías, congresos, cursos y otros: La subvención otorgada al estudiante cubre los conceptos de alimentación, materiales de estudio, movilidad local y los costos asociados a la actividad académica y/o formativa realizada, a excepción de los costes de inscripción.

Que, el numeral 2 del artículo 288 del Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegria, señala que es derecho de los estudiantes participantes del PRODAC: *Dejar de asistir a clases cada vez que estas coincidan con los entrenamientos, competencias o viajes por estos motivos, para lo cual deben comunicar por escrito a su facultad.* Asimismo, el numeral 7 del artículo 289 establece que es obligación de los estudiantes participantes del PRODAC: *Participar en representación de la Universidad, en todas las competencias y eventos deportivos en los que se le requiera;*

Que, el título VII del Programa Deportivo de Alta Competencia 2023-2026 de la Universidad Nacional Ciro Alegria, establece lo siguiente:

VII. DISCIPLINAS DEPORTIVAS QUE BRINDA LA UNCA

1. Ajedrez.
2. Tenis de Mesa (Individual y dobles)
3. Vóley (Femenino - Masculino)
- 4. Ciclismo**
4. Atletismo

Que, el numeral 5.2 del Programa Deportivo de Alta Competencia 2023-2026 de la Universidad Nacional Ciro Alegria de la UNCA, señala lo siguiente:

5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover las disciplinas deportivas del Programa Deportivo de Alta Competencia en los estudiantes de la UNCA.
- Desarrollar habilidades deportivas de alta competencia como coadyuvante en la formación integral de los estudiantes de la UNCA.
- Fomentar la participación de los deportistas del Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad Nacional Ciro Alegria en las Ligas Deportivas Universitarias a nivel regional y nacional, así como en competencias internacionales, cuando la representatividad institucional y el mérito deportivo así lo justifiquen.

Que, el artículo 15 del Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia – PRODAC de la UNCA, precisa los beneficios que se le otorga a los participantes del PRODAC:

- (...)
4. Recibir oportunamente la indumentaria, implementos y/o materiales correspondientes para la representación oficial en las competencias deportivas.
 5. Recibir hospedajes, traslados, alimentación cuando la competencia así lo requiera.
 6. Recibir apoyo cuando representen a la UNCA en competencias oficiales, con la justificación de inasistencia a las labores académicas ante los docentes y autoridades de la facultad, según corresponda.



Universidad Nacional Ciro Alegria



Ley de creación N° 29756

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 322-2025-CO-UNCA

Que, en la estación de pedidos de la sesión de Comisión Organizadora N° 024-2025, el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita aprobar el otorgamiento de la subvención económica, por el monto de S/ 7 120.00 (Siete mil ciento veinte con 00/100 soles) a favor del estudiante perteneciente al Programa Deportivo de Alta Competencia de la UNCA, GEAN CARLOS TICLIA JULCA, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal de la UNCA, con la finalidad de participar en el Campeonato Sudamericano de Ciclismo de Montaña – XCO (Cross Country Olímpico), a desarrollarse en Talcahuano, Región de Biobío, Chile; del 27 al 02 de noviembre de 2025, evento oficial reconocido por la Unión Ciclista Internacional (UCI);

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 24-2025, de fecha 17 de octubre de 2025, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, OTORGAR la subvención económica, por el monto de S/ 7 120.00 (Siete mil ciento veinte con 00/100 soles) a favor del estudiante perteneciente al Programa Deportivo de Alta Competencia de la UNCA, GEAN CARLOS TICLIA JULCA, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal de la UNCA, con la finalidad de participar en el Campeonato Sudamericano de Ciclismo de Montaña – XCO (Cross Country Olímpico), a desarrollarse en Talcahuano, Región de Biobío, Chile, del 27 de octubre al 02 de noviembre de 2025, evento oficial reconocido por la Unión Ciclista Internacional (UCI);

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la subvención económica, por el monto de S/ 7 120.00 (Siete mil ciento veinte con 00/100 soles) a favor del estudiante perteneciente al Programa Deportivo de Alta Competencia de la UNCA, GEAN CARLOS TICLIA JULCA, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal de la UNCA, con la finalidad de participar en el Campeonato Sudamericano de Ciclismo de Montaña – XCO (Cross Country Olímpico), a desarrollarse en Talcahuano, Región de Biobío, Chile, del 27 de octubre al 02 de noviembre de 2025, evento oficial reconocido por la Unión Ciclista Internacional (UCI).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional (www.unca.edu.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Facultad de Ingeniería, Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal, Dirección General de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Director del PRODAC, estudiante GEAN CARLOS TICLIA JULCA y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

